

enumerados en ellas con cuidado, y castigados con un rigor de lógica muchas veces mas atroz que la penalidad misma. LA MAGESTAD DE CESAR BRILLA POR TODAS PARTES, SOLO ELLA BRILLA: la magestad DIVINA ESTA COMPLETAMENTE ECLIPSADA: ES LA ANTIPODA DE UNA LEGISLACION CRISTIANA.

EL CESARISMO

La historia acaba de mostrarnos á los reyes de la Europa, esforzándose desde el Renacimiento, por todos los medios posibles, en hacer revivir en su provecho el Cesarismo antiguo, y el paganismo político, marchando con paso igual con el paganismo artístico y literario.

CAPITULO XXI.

CONSAGRACION DEL CESARISMO.

Declaracion de 1682.—Encierra cuatro traiciones.—Es odiosa en sí misma.—Mas odiosa en razon de las circunstancias en que fué hecha.—Negocios de Pamiers y de Aleth.—Los jesuitas de Paris.—El parlamento de Tolosa.—Debilidad de los obispos.—Su carta al papa.—Redaccion de los cuatro artículos.—Uso que hace Luis XIV del derecho cesariano de que acaba de ser investido.—Lamentaciones de Fleuri.—Clamores de Bossuet.—Consecuencias políticas de la declaracion de 1682.—Opiniones de tres teólogos legos: M. de Maistre, Luis Blanc y Robespierre.—Caractéres de la política desde esta época.—Abusos preparadores de la revolucion.—Palabras de Fenelon.—Por qué la revolucion en vez de haber sido cristiana y saludable, ha sido pagana y desastrosa.—Conclusion

La historia acaba de mostrarnos á los reyes de la Europa, esforzándose desde el Renacimiento, por todos los medios posibles, en hacer revivir en su provecho el Cesarismo antiguo, y el paganismo político, marchando con paso igual con el paganismo artístico y literario.

Se enseña, para la Francia en particular, la vuelta del siglo de Augusto, con Augusto mismo. En esto no se vé decadencia, ni vergüenza, ni peligro: al contrario.

Nuestros anales nos presentan un espectáculo muy de otro modo doloroso. Gracias á la enseñanza clásica y á la opinion formada por esta enseñanza, el clero de Francia se ruboriza de la edad media política, tanto como de la edad media filosófica, artista y literaria: olvida la noción de la política cristiana y desconoce el papel social de la Iglesia y de la Santa Sede: aun va mas léjos, lo niega y lo combate despues de una multitud de discursos, de libros y de aspiraciones cesarianas salidas de la Sorbona y de la Universidad, sale á luz en 1682 la demasiado famosa declaracion, que no es mas que la consagracion eclesiástica del Cesarismo pagano.

Esta declaracion se compone de los cuatro artículos siguientes:

Art. 1º “Ni los papas ni la Iglesia han recibido de Jesucristo ningun poder directo ni indirecto sobre el poder temporal de los reyes. En consecuencia los reyes, responsables á Dios solo, no pueden ser depuestos directa ni indirectamente por la autoridad del gefe de la Iglesia, ni sus subditos dispensados de la sumision y de la obediencia que les deben, ó absueltos del juramento de fidelidad.

Art. 2º “El concilio general es superior al papa.

Art. 3º “El poder del papa debe ser arreglado por los cánones, y las reglas, las costumbres y las constituciones recibidas en el reino deben ser sostenidas, y los límites puestos por nuestros padres deben permanecer inmutables.

Art. 4º “Los juicios del papa no son irreformables, á ménos que intervenga el consentimiento de la Iglesia.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véanse las *Memorias del clero é historia de la Iglesia*, t. XXVI p. 212.

Solicitada por Luis XIV, dictada por Colbert, redactada por el obispo de Meaux, firmada y proclamada por treinta y cuatro arzobispos y obispos y por treinta y cuatro diputados eclesiásticos, esta declaracion hasta entonces sin ejemplo en la historia de las naciones católicas, fué, á pesar de las protestas y de las amenazas reiteradas de la Santa Sede, defendida resueltamente por Bossuet aclamada por la Universidad, y suscrita solemnemente por los maestros de la juventud.

Ademas, esta declaracion, ó mas bien el Cesarismo eclesiástico cuya fórmula es, contiene cuatro traiciones: *traicion hácia la Iglesia*, á cuyo frente arroja el baldon contestándole su derecho en lo presente, y acusándola en lo pasado de usurpacion y de tiranía. *Traicion hácia los reyes*, cuyo trono se hace bambolear impeliéndolos al despotismo. *Traicion hácia el pueblo*, á quien se entrega á la esclavitud sin mas recursos que la fuerza. *Traicion hácia la sociedad*, á la que se lanza en la via de las revoluciones haciendo al poder sea cual fuere, irresponsable, inamisible, y provocándola hácia la rebelion y á la insurreccion.

Odioso en sí mismo este acto, es aun mas odioso si es posible, en razon de las circunstancias en que se verificó.

Cargado de deudas Luis XIV por sus guerras y por su lujo insensato, necesitaba dinero. En consecuencia, en el mes de Febrero de 1673, por un edicto emanado de su propia autoridad, declara el derecho de regalía inalienable é imprescriptible en todos los arzobispados y obispados del reino.<sup>1</sup> Solo dos obispos tienen el va-

<sup>1</sup> Un sentimiento pagano se mezclaba á la idea que se formaba la Francia de la dignidad de Luis XIV. Ya no es la monarquía cristiana protectora del derecho y sometándose á él ella misma, sino la monarquía que se ha hecho superior á todo, y arreglándolo todo por su voluntad soberana. Nos parece

lor de defender el derecho de la Santa Sede y de la libertad de sus Iglesias: estos son los obispos de Aleth y de Pamiers.

Luis XIV no estima en nada su oposicion, provee los beneficios vacantes que dependian de su colacion y se apodera de las rentas durante la vacante. Los dos obispos declaran excoimugados á los provistos en virtud de la regalia, que apelan al arzobispo de Narbona y al arzobispo de Tolosa, metropolitanos de Aleth y de Pamiers.

Los metropolitanos derogan los decretos de los dos obispos que apelan al Papa. Inocencio XI anula los decretos dados por los arzobispos de Narbona y de Tolosa, escribe muchas cartas al rey, y por último, el 1º de Enero de 1681, dirige un *breve* al cabildo de Pamiers, declarando que por solo este hecho, han incurrido en excomunion mayor los grandes vicarios de Pamiers establecidos por el metropolitano, los que los favorecian, y aun el metropolitano mismo: declara nulos é inválidas las confesiones oidas, y los matrimonios celebrados por los sacerdotes que no ejerciesen su ministerio mas que en virtud de poderes concedidos por estos grandes vicarios.

Ademas, la dificultad consistia en hacer publicar el

de bastante mal gusto ver á Luis XIV haciendo el papel de emperador romano: quizá no es mas que aparente el anacronismo.

Nuestros reyes se apoyaban en la doctrina pagana, y los legistas les fabricaron títulos. Es imposible calificar de otro modo las alteraciones que hicieron sufrir á los precedentes históricos por la necesidad de su tesis. Nada está ménos probado que la usurpacion de los señores sobre la autoridad real: usurpacion que segun el dicho de los defensores de la dignidad real, habria transformado toda la edad media en una larga anarquía. ¡Ay! la monarquía de la casa de Borbon no ha vivido ciento cincuenta años! Parece, pues, que la pompa esterior y la regularidad aparente de la monarquía absoluta ocultaban mas debilidad real que la monarquía feudal.

breve. Contando el papa con la fidelidad de los jesuitas, hace llamar á su general, y le previene que escriba á los religiosos de su compañía que residen en Francia para que dispongan su publicacion. La carta del general y el breve del Santo Padre, llegan á los jesuitas de Tolosa. Los empleados del rey perciben lo que pasa: el tribunal de Paris se reúne el 21 de Enero de 1681. El procurador general denuncia el hecho como un atentado contra la seguridad del reino, y pide que se manden venir á la barra del tribunal á los jesuitas de Paris. Se presentan los padres Verthamont, superior de la casa profesa de dicha ciudad: Deschamps y Donzaine, rectores del colegio y del noviciado, y Pallet procurador de la provincia de Francia. Traen consigo el breve del Papa y la carta de su general. El padre Verthamont dice que podria asegurar al tribunal por todos los jesuitas del reino que jamás carecieron de fidelidad y de zelo por el servicio del rey.

En consecuencia el señor Dionisio Talon, abogado del rey, pide el embargo de los breves del papa, cartas y misivas, y que se pongan sobre la mesa del tribunal y los RR. PP. consienten en ello. “Despues pronuncia la sentencia, el presidente se volvió hácia los jesuitas y les dijo: *El tribunal me manda deciros que está satisfecho de vuestra obediencia. Ellos pusieron los documentos en la mesa, y despues los empleados del rey y ellos se retiraron.*” 1

Miéntas mas ávido de esclavitud se muestra el clero secular y regular, mas se animan los empleados del rey á humillarlos. El tribunal de Tolosa aun va mas léjos que el de Paris: condena á muerte al gran vicario legítimo de Pamiers, y lo manda ejecutar en estatua, arrastrándolo para llevarlo al suplicio. “No se veian entónces, continuan los autos del clero de Francia, por

1 Memorias del clero, t. IV, p. 455.—Id., en 4º

una parte mas que excomuniones lanzadas para sostener, decian, la definicion de un concilio general: y por otra, proserpciones, destierros, prisiones, y hasta condenaciones á muerte, para sostener lo que pretendian ser los derechos de la corona. Sobre todo, en la diócesis de Pamiers reinaba la mayor confusion. Todo el cabildo andaba disperso: mas de ochenta curas presos, desterrados ú obligados á ocultarse." 1

Durante esta desavenencia, ¿qué hacen los demas obispos para salvar su diócesis? Apelan no al papa, sino al parlamento y á los magistrados seculares que los condenan. Despues de esta derrota abandonan los derechos de sus iglesias para transferirlos al rey; y en una carta del 3 de Febrero de 1682, dirigida al papa Inocencio XI, ellos mismos se alaban por su conducta. 2 "El soberano pontífice se afligió tanto con esta carta, y con los sentimientos de debilidad que los obispos manifestaban en ella, que estuvo casi tres meses sin responderles. Para consolarlo, los mismos prelados levantaron el 19 de Marzo siguiente la declaracion de los cuatro artículos." 3

A fin de mostrar el alcance político de este *cisma cobarde*, no citaremos los autores ultramontanos, ni aun las bulas de los soberanos pontífices. Será mas nuevo oír á unos teólogos legos tales como el conde de Maistre, Luis Blanc y Robespierre. **INSUBORDINACION HACIA LA SANTA SEDE; SERVILISMO PARA CON EL PODER TEMPORAL, Y DESPOTISMO CON RESPECTO A LOS INFERIORES:** he aquí lo que es á sus ojos el cesarismo eclesiástico. "Las famosas libertades galicanas, dice el conde de Maistre, no son mas que un convenio fatal firmado por la Iglesia de Francia, en cuya virtud se sometía

1 Coleccion de los autos, &c. t. V, p. 362.  
2 Bossuet, t. VII, p. 199 y 208; edicion de Versailles.  
3 *Historia universal de la Iglesia*, t. XXVI, p. 216.

á recibir las injurias del tribunal con cargo de ser declarada *libre* de volverlas al soberano pontífice." 1

En efecto, Luis XIV no tarda en hacer un uso ruidoso del derecho cesariano, de que lo acababa de investir su clero. Por una parte hace inscribir por fuerza la declaracion en los registros de la Sorbona: por otra parte, indignado justamente el papa y rehusando sus bulas á los obispos nombrados, el rey apela al futuro concilio ecuménico, sin temer la excomunion inherente á esta clase de apelaciones. Despues envia su acta de apelacion al clero reunido, el 30 de Setiembre de 1688. El clero dá las gracias *may humildemente* á S. M. por el honor que hace á la junta comunicándole estas actas, y le *ofrece los mas respetuosos aplausos* por la prudente conducta que observa. 2 Alentado por esta nueva debilidad, el nuevo César para pasarse sin las bulas que el papa rehusa á sus obispos nombrados, despreciando los concilios, los hace nombrar administradores espirituales por los cabildos respectivos: despues prohíbe á los obispos que impriman nada sin el permiso de su cancliller: que aleguen en su favor el concilio de Trento, y que hagan el menor movimiento sin la previa autorizacion del rey.

Fleury comienza á lamentarse diciendo: Se quita á los obispos el conocimiento de lo que mas les importa, la eleccion de los oficiales dignos de servir á la Iglesia bajo su autoridad, y la fiel administracion de sus rentas.... Si algun extraño.... quisiese hacer un tratado de las servidumbres de la Iglesia galicana, no caería de materias.... y se burlaría mucho de nuestros autores de palacio que con todo eso, hacen sonar tanto ese nombre de libertad, y aun la hacen consistir en estas mismas servidumbres." 3

1 De la iglesia galicana, p. 294.  
2 *Historia de Bossuet*, lib. VI, p. 208.  
3 *Nuevo opus*, p. 171, 172, 182.

Bossuet, tan orgulloso para con el papa, se echa á los piés de la señora de Maintenon y escribe suspirando al cardenal de Noailles: "Es tiempo de que vuestra eminencia haga los últimos esfuerzos en defensa de la religion y del episcopado. . . . Cuando se dijo al señor canceller que era una cosa rara sujetar á los obispos á no poder enseñar sino con dependencia de los sacerdotes, y á sufrir un exámen sobre la fé, respondió que era menester poner cuidado en lo que podrian escribir contra el Estado. Pero los obispos son gentes conocidas, y por decirlo así, bien domiciliados; y es una estraña opresion el atarles las manos en lo relativo á la fé que es lo esencial de su ministerio y el fundamento de la Iglesia. . . . Yo imploro los socorros de la señora de MAINTENON A QUIEN ME ATREVO A ESCRIBIR." 1

¡Dejamos á la consideracion del lector el pensar á qué término hubiera llegado en el orden religioso, sin la inteligente y vigorosa oposicion de la Santa Sede, un clero que tanto se había envilecido con sus propias manos! Lo que la Europa sabe hoy es, que en el orden político, acababa de consagrar con su declaracion, la era aun no cerrada, de las revoluciones. Sin embargo se pregunta uno ¿de dónde venia tanta debilidad ó tanta ceguedad? Cómo las órdenes religiosas mas ilustradas, cómo el clero de Francia tan distinguido por otra parte, habían venido á entregar así al poder temporal los derechos del poder espiritual? Como no veian ya que negar la supremacia política del papado, era quitar la clave de la vóveda del edificio social, y hacer á la Europa semejante á un país en que no hubiese tribunal soberano para juzgar en último recurso?

Porque, en fin, con negar la suprema direccion del papa, no se funda el reinado eterno de la paz. Queda pues en pié la cuestion que ha llegado á ser tan formi-

15 Carta de Bossuet, 1702: Obras, t. VIII, p. 116-419.

dable en nuestros días: *Cuando ocurren dudas sobre la obediencia de los súbditos hacia el soberano temporal, ¿á quién toca decidir en último recurso este caso de conciencias?* Ni en Bossuet, ni en Fleury, ni en los juristas cesarianos de esta época, se halla ni una sola palabra en respuesta: ¡tan borrada se hallaba la nocion de la política cristiana desde el renacimiento! Y aun hay quien se atreva á sostener que el estudio admirativo de la antigüedad literaria, artística y política no ofrece ningun peligro, ni deja ningun vestigio!

Sin embargo, como es imposible suponer un poder temporal que no dependa mas que de sí mismo, y aun cuando se le supusiese posible, como en los pueblos cristianos es impracticable porque la esclavitud no podría existir en ellos, han salido de la declaracion cesariana de 1682 tres consecuencias:

Primera: *A la fiscalizacion de la inteligencia ha sucedido necesariamente la fiscalizacion de la fuerza.* No hay mas que tres supremacias posibles, y hágase lo que se hiciere es menester optar entre la supremacia de los papas, ó la supremacia de los reyes, ó la supremacia del pueblo.

Rechazais la supremacia de los papas que por espacio de mil años preservó al mundo de la tirania, y jamas la consagró: pues bien tendreis ó la supremacia de los reyes, que en la antigüedad se llama á su vez Tiberio, Neron, Calígula, Heliogábalo, y en los tiempos modernos, Enrique VIII, Isabel, Ivan, Nicolas; ó la supremacia del pueblo que será la Convencion, el Terror, ó el Socialismo: en lugar de las decisiones del Vaticano como última razon del derecho, tendreis la teología del absolutismo y de la insurrección: en lugar de las excomuniones ultramontanas, tendréis sucesivamente, y algunas veces todo junto, los cañones de los reyes, las barricadas del pueblo, y el puñal de los asesinos!

"El alcance político de la declaracion de 1682, dice

Luis Blanc, era inmenso. Elevando á los reyes sobre toda jurisdicción eclesiástica, robando á los pueblos la garantía que les prometía el derecho *concedido* al soberano pontífice de vigilar á los señores temporales de la tierra, parecía que con esta declaración se colocaban los tronos en una region inaccesible á las tempestades. Luis XIV se equivocó. . . . en esto su error fué profundo y dá lástima.

“El poder absoluto, en el verdadero sentido de la palabra es quimérico, es imposible. Jamas ha habido, <sup>1</sup> gracias al cielo, ni habrá jamas despotismo irresponsable. Sea cual fuere el grado de violencia á que la tiranía se exalte, *siempre existe contra ella el derecho de fiscalización*, aquí bajo de una forma, allí bajo de otra. La declaración de 1682 no variaba en nada la necesidad de este derecho de fiscalización. Luego ella no hacía mas que mudarle de lugar al quitárselo al papa; y se lo quitaba para dárselo primero al parlamento y despues á la multitud. . . .

“Llegó el momento en Francia en que la nación echó de ver que la *independencia de los reyes era la esclavitud de los pueblos*. Entónces la nación aburrida de padecimientos, se levantó indignada pidiendo justicia. Pero faltando jueces para la dignidad real, la nación misma se erigió en juez, y la excomunion fué reemplazada por un decreto de muerte.” <sup>2</sup>

¡Cosa digna de memorial en el proceso de Luis XVI, toda la argumentacion regieida de Robespierre está fundada en el primer artículo de la declaración de 1682.

Rechazando como Bossuet la supremacía social del papado, y negando por otra parte, y con razon, la existencia de un poder irresponsable, concluye lógicamente que la nación tiene el derecho de juzgar y condenar á

<sup>1</sup> Excepto en el paganismo.

<sup>2</sup> *Historia de la Revolución francesa*, p. 252.

Luis XVI. “No hay proceso que formar, dice: Luis no es un acusado, ni vosotros sois jueces; vosotros sois, y no podeis ser mas que hombres de estado y representantes de la nación. Vosotros no tenéis que dar una sentencia en pro ó en contra de un hombre, *vosotros tenéis que tomar una medida de salud pública, tenéis que ejercer un acto de providencia nacional. . . . Luis debe perecer porque es preciso que la patria viva.*” <sup>1</sup>

Así, no pudiendo reunirse las naciones para juzgar á los reyes, hemos visto á Mazzini y sus sectarios, arrastrados por la misma lógica, atribuir á los asesinos el derecho de vengar la libertad de los pueblos, y á imitación de los demócratas de la antigüedad, consagrar la teoría del puñal. Tan cierto es que saliendo la política del sistema católico, vuelve á entrar forzosamente en el sistema pagano, que de grado ó por fuerza las sociedades sufren las últimas consecuencias de ese paso.

La segunda consecuencia de la negacion de la supremacía social del papado es *la desconfianza irremediable que se ha establecido entre los reyes y los reyes, y entre los reyes y los pueblos*. Todos han conocido que carecian de garantía moral, los débiles contra el despotismo de los fuertes, y los fuertes contra la rebelion de los débiles. Para reemplazar el gran regulador que el Hijo de Dios habia dado á las sociedades cristianas, ha sido necesario recurrir á la política de equilibrio. En el exterior, ¿cuál es el fin de todos los esfuerzos de la diplomacia Europea, de los congresos y de las alianzas mas ó menos santas, desde el renacimiento? Responde la historia: Equilibrar las fuerzas con el fin de hacer que sea la guerra, si no imposible, por lo ménos mas y mas difícil. En el interior, ¿cuál ha sido el trabajo constante de los reyes y de los pueblos? Estipular condiciones entre los gobernantes y los gobernados: hacer y deshacer cartas

<sup>1</sup> *Monitor*; 3 de Diciembre de 1792.

constitucionales; pero que en realidad no constituyen nada, ó no constituyen mas que un órden material y efímero, porque dejan sin resolver la cuestion fundamental de la fiscalizacion del poder. Así, á pesar de los juramentos recíprocos, se quedan de una y otra parte á la defensiva, hasta que un nuevo desacuerdo haga intervenir la *última ratio* del cesarismo: y el duelo de la astucia ó el duelo de la fuerza, que ha llegado á ser el oráculo del derecho, quede permanente. ¡Ay! y tambien la revolucion!

La filosofia humana por su parte, se ha esforzado desde hace cuatro siglos por encontrar en algun artificio de su invencion, un medio que no sea la violencia para prevenir las desavenencias sociales ó terminirlas sin efusion de sangre. De ahí proviene ese gran número de obras escritas en favor de un jury de reyes para decidir las cuestiones políticas. Despues del *Nuevo Cynéas* publicado en el siglo diez y siete, tenemos el *Católico discreto* del príncipe Ernesto de Hesse-Rhinfels, y en el diez ocho el célebre *Proyecto de paz universal* del abate de Saint-Pierre. En fin, en nuestros dias en que se hace sentir con mas intensidad la necesidad de un medio pacificador, la Europa ha visto formarse el *Congreso de la paz*, que anda de país en país cantando las ventajas de la paz, é invitando á los reyes y á los pueblos, á la union y á la concordia.

Tentativas laudables si se quiere; pero que por una parte prueban la profundidad del mal causado por el Cesarismo, y por otra, la debilidad de la razon en materia de política cristiana como en todo lo demas, pues que ya no sabe elevarse hasta el único medio verdaderamente pacificador. ¡Tentativas impotentes! La Europa no ha soltado las armas: la espada no se ha convertido en reja de arado; ¡pero qué digo! desde la invasion del Cesarismo, las naciones modernas han visto mas guerras generales, mas tronos derribados, mas re-

voluciones sangrientas, que las que vió por espacio de casi mil años, la Europa de la edad media sometida á la supremacia social del papado. Este hecho capital llamaba ya la atencion aun del mismo Bossuet.

“Se muestra mas claro que la luz del dia, dice, que si fuera menester comparar las dos opiniones, la que somete lo temporal de los soberanos á los papas, y la que lo somete al pueblo, este último partido en que el furor, el capricho, la ignorancia y la exaltacion dominan mas, seria tambien sin vacilar el mas temible. La esperiencia ha hecho ver la verdad de esta opinion, y nuestra época sola, ha mostrado entre los que han abandonado los soberanos á las cru-les rarezas de la multitud, mas ejemplos y de los mas trágicos, contra la persona y el poder de los reyes, que los que se encuentran durante seis ó setecientos años entre los pueblos que en este punto han reconocido el poder de Roma.”<sup>1</sup>

Una de las últimas consecuencias del Cesarismo son *los excesos y los abusos en el órden religioso y social*, que desarrollándose desde el siglo diez y seis y sobre todo durante el reinado de Luis XIV, llega á la terrible reaccion de la revolucion francesa. Hé aquí en que términos los caracteriza Fenelon: “Libertades galicanas: El rey en la práctica, es mas gefe de la Iglesia que el papa en Francia: Libertades con respecto al papa y esclavitud hácia el rey. Autoridad del rey sobre la Iglesia delegada á los jueces legos: los legos dominan á los obispos.— Abuso en no admitir los concilios provinciales.— Abuso en no dejar á los obispos concertarlo todo con su gefe.— Abuso en querer que los legos pidan y examinen las bulas sobre la fé.— Abuso en las juntas del clero, que serian innecesarias si el clero no debiese ministrar nada al Estado.”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> *Defensa de la Historia de las variac., n. 35.*

<sup>2</sup> *Id. id., t. XXII, p. 580.*

Fenelon habria podido añadir: Anonadamiento y corrupcion sistemática de la nobleza, abuso.<sup>1</sup>—Supresion de todas las constituciones de Estado, abuso.—Confiscacion de todas las franquicias provinciales y de todas libertades municipales en proyecho del rey, abuso.—Aumento espantoso de los impuestos para fomentar guerras egoistas de comercio y de ambicion y para sostener un lujo babiloniano, abuso.—Protecciones concedidas á la resurreccion del paganismo con todas sus imágenes lascivas, con todas sus máximas racionalistas, cesarianas y democráticas, en la literatura, en la pintura, en la escultura, en los teatros, en Paris, en Versalles, en Compiègne, Fontainebleau, en San German, por todas partes, abuso.—Trabajo incesante por hacer revivir, con la centralizacion del siglo de Augusto una centralizacion corrompida y corruptora que enervando á la Francia en el sensualismo, debia entregarla como una presa al yugo del despotismo y á los furios de la anarquia, abuso.—En una palabra, abuso en la violacion de los principios fundamentales de la antigua constitucion francesa tan religiosa y tan liberal, en provecho del cesarismo de Luis XIV, que el dia en que pronunció la famosa palabra: *El estado soy yo*, pronunció la sentencia de muerte de la antigua monarquía francesa cristiana.<sup>2</sup>

1 "El poder intermedio subordinado mas natural, dice Montesquieu, es el de la nobleza. En cierto modo ella entra en la esencia de la monarquía, cuyo máxima fundamental es: *Si no hay monarca no hay nobleza: si no hay nobleza no hay monarca*, sino que se tiene un despota. Abolid en una monarquía las prerogativas de los señores, del clero, de la nobleza, de las ciudades, y tendreis en breva un estado popular, ó bien un estado despótico."—*Espíritu de las leyes*, lib. II, c. IV.

2 "En todas las memorias dictadas, escritas ó revisadas por Luis XIV, jamas le sucede el citar ninguna autoridad de lo pasado, sea de la naturaleza que fuere. Todo atestigua en la nueva monarquía que el rey habia sido un *novador*, y diria con mas exactitud un *revolucionario*, sin la acepcion demasiado especial

A partir de este momento, una revolucion, ó para hablar con mas exactitud, una contrarevolucion *política* era inevitable: la esplosion no era mas que una cuestion de tiempo. Despues de las orgías de la Regencia y de los escándalos de la corte de Luis XV, ya no era solo una revolucion política lo que era inevitable, sino una revolucion *social*. Esta revolucion, saludable si era cristiana, seria fatal si no lo era. Aquí se revelan en toda su espantosa profundidad el mal *negativo* y el mal *positivo* producidos por el renacimiento y por los estudios de colegio. Por una parte ignorando y aun despreciando el cristianismo, á consecuencia de su educación, en sus principios políticos y en sus instituciones sociales, por lo ménos tanto como en su literatura y en sus artes; y por otra, admirando, á causa tambien de su educación, el paganismo clásico en sus principios políticos y en sus instituciones sociales, aun mas quizá que en su literatura y en sus artes, el siglo diez y ocho no pidió en los elementos de la revolucion ni al cristianismo ni á la antigua monarquía, sino á las repúblicas de Roma y de Esparta, que continuó presentando como el tipo de la perfeccion.<sup>1</sup>

Dominada por este doble influjo la filosofía de esta época, acabó de falsear la opinion, y en vez de una revolucion contra el paganismo político de Luis XIV, de una revolucion contra el paganismo sensualista de la Regencia, se tuvo en 1789 una revolucion en provecho

que ha recibido esta palabra en el tiempo en que vivimos. Esta monarquía fué pura y absoluta: toda ella descansó en la dignidad real, y toda la dignidad real en el rey. El rey se confundió con la divinidad, tuvo derecho como ella á una ciega obediencia." Monarquía de Luis XIV, p. 11 y 12.—Oponer el antiguo régimen á la revolucion es una equivocacion lamentable. El régimen nacido del renacimiento y desarrollado por Luis XIV, por Luis XV no es el antiguo régimen sino el moderno.  
1 Véase á Fabry *Genio de la revolucion*, &c. tomo I, p. 205.



del absolutismo democrático y pagano de Robespierre, del paganismo ateo y sensualista de Hebert y Chaumette. En vez de volver á las tradiciones cristianas de S. Luis, se volvió á las tradiciones paganas de Roma y Esparta: en lugar de reformar el clero, se aniquiló la religion: en lugar de volver al verdadero Dios se volvió á la mitología: <sup>1</sup> la diosa Razon, representada por unas prostitutas, vino á tomar en los altares católicos el lugar de Jesucristo: y como en el siglo de Augusto, el hombre bañado en la sangre de los reyes, y cubierto con el polvo de los tronos, el hombre prosternado á los piés de Vénus, pudo decir como en el siglo de Augusto y de Luis XIV: YO SOY EL ESTADO; YO SOY LA RELIGION, YO DIVINO CESAR, EMPERADOR Y SOBERANO PONTIFICE: DIVUS CÆSAR IMPERATOR ET SUMMUS PONTIFEX.

Las doctrinas cesarianas formuladas por Maquiavelo y por todos los juristas, discípulos como él del Renacimiento, proclamadas en 1682 y sostenidas por una parte del clero de Francia, consagradas en Alemania por un obispo famoso, <sup>2</sup> promulgadas en Italia por el sínodo de Pistoia, conservadas fielmente en los demas países católicos por los parlamentos, por los ministros y por los cortesanos de los príncipes, <sup>3</sup> practicadas sin reserva en los países protestantes, inscritas en la mayor parte de los códigos y de las cartas modernas, han invadido la Europa, y bajo un nombre ú otro, tienden á dominar las naciones. El día de su triunfo será el último de la libertad y el primero del mas espantoso despotismo que jamas haya pesado sobre el mundo.

<sup>1</sup> Véase á M. Danjou *Del paganismo en la sociedad*, p. 52.

<sup>2</sup> Juan Nicolás de Hontheim, abispo de Miryophite in partibus sufraganeo del arzobispo de Treves, y conocido bajo el pseudónimo de Febronio, cuyo libro es todavia el manual de los josefistas de Alemania.

<sup>3</sup> Véanse entre otras, las obras de D'Agnesseau, de Dumoulin, &c.

La historia fiel de su genealogía, que acabamos de delinear á grandes trazos, tiene por objeto mostrar la fuente del mal, é impedir á los que están encargados de velar por el bienestar de las sociedades, que se equivoquen, podando las ramas del árbol en lugar de cortar la raíz. Este árbol es el antiguo tronco pagano en que han reverdecido, al soplo del renacimiento, todas las ramas envenenadas de la ciencia del mal filosófico, artístico religioso, social y político.

Al trazar el cuadro de las dos políticas que han gobernado el mundo, y de las dos civilizaciones opuestas á que han dado origen, lejos de nosotros la idea de querer resucitar la edad media. Ya que asociándonos al reverendo padre Ventura y á Donoso Cortes, se nos ha hecho el honor <sup>1</sup> de prestarnos esta absurda intencion, responderémos con este último: "En la edad media hay dos cosas que considerar, los hechos, los principios y las instituciones que tuvieron su origen en la civilizacion propia de aquel tiempo, y los hechos, los principios y las instituciones que, aunque realizadas entónces, son la manifestacion exterior de ciertas leyes eternas, de ciertos principios inmutables y de ciertas verdades absolutas. Yo condeno al olvido lo que los hombres establecieron en aquellos tiempos; y lo que debia pasar con ellos y con aquellos tiempos: pero reclamo con empeño el restablecimiento de todo lo que tenido por cierto en aquella época, es cierto perpetuamente." <sup>2</sup>

Para absolver el Renacimiento y los estudios de colegio, acusados por la historia de haber producido el Volterrianismo, á pesar de los esfuerzos y de las virtudes de las congregaciones doctrinantes, se nos habia dicho que

<sup>1</sup> M. de Broglie. *Revista de los dos mundos*.

<sup>2</sup> *Del parlamentarismo*, p. 10.

el Volterianismo habia tenido por causa el espíritu malo que soplaba sobre la Europa en el siglo diez y ocho. Se añadía que este espíritu malo era, por una parte el Cesarismo, y por otra el protestantismo. Acabamos de demostrar que aun el Cesarismo es hijo del Renacimiento y de los estudios de colegio: nos falta probar que el Protestantismo procede del mismo origen. Tal será el objeto del siguiente volumen.

FIN DEL TOMO SESTO.

# INDICE

DE LAS

## MATERIAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

Prefacio..... V

### CAPITULO I.

#### IDEA DEL CESARISMO.

Importancia de la cuestion.—Definicion del cesarismo.— Su origen.—Su historia en la antigüedad.—Funda el órden religioso en la soberanía del hombre.—Del pueblo esta soberanía pasa á César.—La ley *Regia*.—Derecho y prerogativas de César.—Palabras de Gravina, de Terrasson.—Artículo de la ley *Regia*.—Resultados del Cesarismo en la antigüedad.....

### CAPITULO II.

#### IDEA DE LA POLITICA CRISTIANA.

Abolicion de la ley *Regia*.—Division del poder.—Palabras del papa S. Gelasio al emperadar Anastasio.—La poli-